



## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

### EL SUSCRITO GERENTE DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

#### HACE SABER

Que en el expediente disciplinario No. 019-2024 adelantado en contra del señor **JOSÉ CASIMIRO RACINE DÍAZ**, se dictó auto de apertura de Investigación fechado el 18 de marzo de 2024, cuya parte resolutive indica:

#### "RESUELVE

**PRIMERO:** *Abrir* investigación disciplinaria en contra de el señor **JOSÉ CASIMIRO RACINE DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.035.329, en su condición de trabajador oficial – Profesional 03 – Vicepresidencia de Operaciones, de acuerdo con los hechos materia de investigación expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de los fines establecidos en esta etapa del proceso, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

**2.1.** Incorporar a la presente investigación la documental que dio origen a la actuación.

**2.2.** Oficiar a la Gerencia de Gestión Humana del FNA, para que por el medio más expedito y en un término de diez (10) días hábiles, se sirva remitir historia y certificación laborales del señor **JOSÉ CASIMIRO RACINE DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.035.329, donde conste su número de documento de identidad, dirección física registrada en la hoja de vida de función pública y/o SIGEP, número (s) de teléfono (s) y correo (s) electrónico (s) personal e institucional, cargos, funciones desempeñadas y salarios devengados. Deberá adjuntarse copia del contrato de trabajo y el manual de funciones correspondiente.

**2.3.** Oficiar al Juzgado Cincuenta y Seis (56) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para que por el medio más expedito y en un término de diez (10) días hábiles, se sirva remitir copia del proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 1100140030742022-01103-00 interpuesto por la señora **DEISY YAMILE ROMERO ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.331.206, en contra de los señores **JOSÉ CASIMIRO RACINE DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.035.329 y **ELIZABETH TURIZO DE LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.440.219.

**2.4.** Oficiar al Juzgado Octavo (8º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para que por el medio más expedito y en un término de diez (10) días hábiles, se sirva remitir copia del proceso ejecutivo No. 110014189008-2021-00859-00 interpuesto por la señora **ROSALBA ROJAS MELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.609.121, en contra del señor **JOSÉ CASIMIRO RACINE DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.035.329.

**2.5.** Oficiar al Juzgado Tercero (3º) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que por el medio más expedito y en un término de diez (10) días hábiles, se sirva remitir copia del proceso ejecutivo de alimentos No. (21º) 2018-790 interpuesto por el señor **FABIAN DAVID RACINE JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.618.807, en contra del señor **JOSÉ CASIMIRO RACINE DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.035.329.

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: 601 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombiana](https://www.facebook.com/FNAColombiana)  
Twitter: @FNAahorro  
contactenos@fna.gov.co



GSC-CID-FO-068 V.0



**TERCERO: Notificar** personalmente al citado señor de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones en los términos del artículo 127 del C. G. D., indicando la decisión y la fecha de la providencia y, en caso de que no comparezca dentro del término señalado, procédase a la notificación por edicto.

Se le informará que tiene derecho a designar defensor si lo considera necesario, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Asimismo, que podrá ser notificado por medios electrónicos, de esta y las demás providencias que se profieran dentro de la actuación, previa autorización por escrito, señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 122 ibidem.

**CUARTO:** Informar al sujeto procesal que, a partir del auto de apertura de investigación, adquiere la calidad de investigado, conforme al artículo 111 del C. G. D., y que le asisten los derechos consagrados en el artículo 112 ibidem. Frente al derecho a ser escuchado en versión libre, se precisa que esta podrá ser rendida verbalmente o allegada de manera electrónica o por escrito, según lo considere el disciplinable.

**QUINTO:** Informar al investigado sobre los beneficios por confesión o aceptación de cargos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y de acuerdo con el artículo 162 del C. G. D.

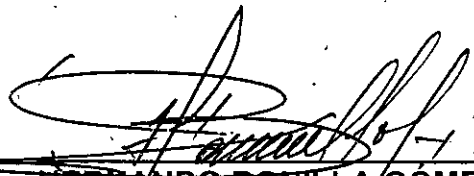
**SEXTO: Alléguese** el certificado de antecedentes disciplinarios del señor **JOSÉ CASIMIRO RACINE DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.035.329, expedido por la Procuraduría General de la Nación e incorpórese al presente proceso:

**SEPTIMO: Comunicar** a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 del C. G. D., sobre la apertura de la presente investigación disciplinaria, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

**OCTAVO:** Se comisiona para la práctica de las pruebas a que haya lugar en el curso de la presente investigación, al doctor Carlos Daniel de la Ossa Mendoza, profesional adscrito a este Gerencia, durante el término de la instrucción.

**NOVENO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno."

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN.** Para notificar al sujeto procesal, **JOSÉ CASIMIRO RACINE DÍAZ**, se fija el presente edicto en la cartelera de la Gerencia de Instrucción Disciplinaria del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y en la página web de la entidad por el término de tres (3) días hábiles, desde hoy viernes tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 del 1952 del 2019, modificado por el artículo 23 de la ley 2094 del 2021.

  
**HERNANDO BONILLA GÓMEZ**  
Gerente De Instrucción Disciplinaria  
Control Interno Disciplinario del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: 601/307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAC.colombia](http://www.facebook.com/FNAC.colombia)  
Twitter: @FNAahorro  
contactenos@fna.gov.co



GSC-CID-FO-068 V 0



**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN.** Se desfija hoy martes siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las cinco de la tarde (05:00 p.m.)

**HERNANDO BONILLA GÓMEZ**  
Gerente de Instrucción Disciplinaria  
Control Interno Disciplinario del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Proyectó: Carlos Daniel de la Ossa Mendoza – Gerencia de Instrucción Disciplinaria 

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: 601 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
[contactenos@fna.gov.co](mailto:contactenos@fna.gov.co)



GSC-CID-FO-068 V 0